

**TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE POR LA COMISIÓN
TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA HONORABLE
CÁMARA DE REPRESENTANTES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA
MARTES CINCO (05) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES
(2023)**

al Proyecto de Ley N°208 de 2023 Cámara,

*“Por medio de la cual se dictan lineamientos para la articulación de la
responsabilidad social empresarial y el logro de la agenda 2030 desde los
entes territoriales”*

EL CONGRESO DE COLOMBIA,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Objeto. Definir lineamientos para la articulación de la
responsabilidad social empresarial y el cumplimiento de la agenda de los
Objetivos de desarrollo sostenibles por parte de las entidades territoriales.

ARTÍCULO 2º. Ámbito de aplicación. La presente ley se aplica a todas las
entidades territoriales, así como a las micros, pequeñas, medianas y grandes
empresas a que se refiere el artículo 2º de la Ley 590 de 2000, así como las
organizaciones de la economía popular, solidaria y comunitaria. De igual
manera, a las filiales, sucursales y subsidiarias tanto de capital nacional como
extranjero; a las sociedades de economía mixta; y las empresas industriales y
comerciales del Estado.

**ARTÍCULO 3º. Articulación de las entidades territoriales y el sector
privado para el cumplimiento de las metas de la agenda de los
Objetivos de Desarrollo Sostenibles -ODS- definidas en los planes de
desarrollo territorial.** El Departamento Nacional de Planeación -DNP-, en
conjunto con las entidades que conforman la Comisión para los ODS, apoyarán
a las entidades territoriales, a diseñar mecanismos que les permita la
articulación de los planes de desarrollo territoriales con los proyectos y
programas que desarrollan las empresas en el marco de su responsabilidad
social empresarial.

PARÁGRAFO. El mecanismo del que trata el presente artículo deberá
contemplar la participación de las Cámaras de Comercio. Sin que esta
participación genere costos para las entidades territoriales y para las
empresas.

ARTÍCULO 4°. Responsabilidad social empresarial y planes de desarrollo locales. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, las empresas para el cumplimiento de su responsabilidad social empresarial podrán tener en cuenta los proyectos sociales, económicos, culturales y medio ambientales estratégicos, definidos en los planes de desarrollo territoriales, como proyectos que contribuyen al cumplimiento de los compromisos de la agenda de los ODS.

ARTÍCULO 5°. Incentivos para las empresas. Las empresas que se acojan a lo dispuesto en la presente ley, tendrán los siguientes incentivos:

- *Prioridad en el acceso a programas de fomento empresarial que oferten las entidades del Estado.*
- *La certificación de sostenibilidad social empresarial de la que trata el artículo 8° de la presente ley.*

PARÁGRAFO. Las entidades territoriales en cumplimiento de su autonomía, podrán otorgar beneficios tributarios territoriales a las empresas que dentro de su responsabilidad social empresarial ejecuten proyectos sociales, económicos, culturales y medioambientales priorizados en los planes de desarrollo territoriales.

Para ser beneficiaria de los incentivos de los que trata el inciso anterior, la empresa deberá demostrar una buena ejecución de los proyectos sociales, económicos, culturales y medioambientales que desarrolle. Asimismo, demostrar los avances alcanzados en materia de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible con la ejecución de los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, las empresas en cuestión no podrán recibir de forma simultánea más de un beneficio tributario del mismo tipo.

ARTÍCULO 6°. Sistemas de información. El gobierno nacional a través del Departamento Nacional de Planeación -DNP-, ajustará sus sistemas de información incluyendo un marcador, que permita el seguimiento al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles -ODS-, por parte de las entidades territoriales.

Asimismo, pondrá a disposición de las entidades territoriales sus sistemas de información para que consignen los proyectos encaminados a avanzar en el cumplimiento de los ODS.

PARÁGRAFO. El Departamento Nacional de Planeación en un periodo no mayor a 6 meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, difundirá en las entidades territoriales, el catálogo y las herramientas existentes para identificar proyectos estratégicos que permitan avanzar en el cumplimiento de los ODS.



ARTÍCULO 7º. Seguimiento por parte del Consejo de Política Social. En la segunda reunión anual del Consejo de Política Social se incluirá el seguimiento a la articulación de los planes de desarrollo territorial y los proyectos de responsabilidad social empresarial, para realizar la respectiva evaluación.

ARTÍCULO 8º. Certificación de Sostenibilidad Social Empresarial. El Gobierno Nacional promoverá entre las empresas que se acojan de manera voluntaria a la presente ley, la Certificación de responsabilidad Social Empresarial, que será un medio de promoción, difusión y calidad sobre la gestión de la responsabilidad social empresarial de las empresas en los territorios.

ARTÍCULO 9º. Vigencia y derogatorias. La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

./.

CÁMARA DE REPRESENTANTES. - COMISIÓN TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE. - ASUNTOS ECONÓMICOS, martes, 5 de diciembre de dos mil veintitrés (2023). - En Sesión de la fecha fue aprobado en primer debate en los términos anteriores y con modificaciones, el proyecto de ley N°208 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se dictan lineamientos para la articulación de la responsabilidad social empresarial y el logro de la agenda 2030 desde los entes territoriales", anuncio de su votación en Sesión de las Comisiones Económicas Conjuntas Tercera de la Cámara de Representantes y Tercera del Senado de la República el día 29 de noviembre de dos mil veintitrés (2023), en cumplimiento del artículo 8º del Acto Legislativo 01 de 2003.

Lo anterior con el fin de que el citado proyecto de ley siga su curso legal en Segundo Debate en la Plenaria de la Cámara de Representantes.

CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUX
Presidente

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General

Proyecto:  Elizabeth Revelo

